



**Alcaldía
de Yumbo**

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 y los artículos 287, 294, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Inversiones del Municipio de Yumbo 2024-2027 estableció como misión del gobierno municipal *“brindarle a la comunidad del municipio de Yumbo un territorio con oportunidades para el desarrollo humano y la calidad de vida en armonía con el crecimiento económico y social equitativo y sostenible”*. Y se propuso como meta *“posicionar a Yumbo, en el año 2030, como referente nacional del sector industrial, empresarial, comercial y emprendedor, impulsando el crecimiento, la innovación y la tecnología; de esta manera realizamos un aporte para disminuir las brechas de la desigualdad social”*.

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En este mismo sentido, el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política estipula que corresponde a los Concejos Municipales, votar los tributos y gastos locales.

Que de conformidad con la Ley 905 del 2004, que modifica la Ley 590 de 2000, la cual es reglamentada parcialmente por el Decreto 3820 del 2008 y el Decreto 957 del 2019, por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES. El Municipio de Yumbo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, con el propósito de promover el desarrollo económico local y brindar apoyo a determinadas operaciones empresariales, establece las siguientes actividades comerciales como prioritarias para la exoneración del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros:

1. Alimentos y bebidas
2. Logística y cadena de frío





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

3. Construcción
4. Metalmecánica
5. Empaques y envases
6. Actividades tecnológicas: Operaciones y desarrollo tecnológico (Inteligencia Artificial), desarrollo de software, startups de IA, fintech, realidad virtual, ciberseguridad, IoT, biotecnología, energías renovables, transporte inteligente y educación en línea. Así como también los relacionados con la exportación de servicios de TIC y de base tecnológica como los *call center* (en español, centro de atención al cliente), BPO, KPO, ITO, y software.
7. Químicos y ciencias de la vida
8. Agro-insumos
9. Química verde
10. Energías renovables
11. Economía circular
12. Industria manufacturera

PARAGRÁFO PRIMERO: Para verificar que una empresa efectivamente se dedica a alguna de las actividades comerciales mencionadas anteriormente, se requiere que dicha actividad esté debidamente registrada en su Registro Único Tributario (RUT).

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO -: Establecer el marco normativo municipal para conceder la exoneración del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tablero, hasta por diez (10) años, a las empresas que en los años 2024 a 2027, se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, o las ya instaladas que desarrollen proyectos de expansión que generen nuevos empleos formales, siempre que se dediquen a las actividades contempladas en el ARTÍCULO PRIMERO. Además, a los parques científicos y tecnológicos y a las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos.

ARTÍCULO TERCERO - NUEVAS EMPRESAS, las empresas que se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, y que se dediquen de acuerdo con su objeto social, a cualquiera de las actividades de que habla el ARTÍCULO PRIMERO, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

Exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tablero, de acuerdo con el número de empleos nuevos que se generen, cómo se muestra en la siguiente tabla:

Rango	Nro de nuevos empleos	Períodos de beneficio					
		1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

1	Mínimo 10	100%	70%				
2	De 11 a 50	100%	100%	80%	70%	60%	
3	De 51 a 100	100%	100%	100%	90%	80%	70%
4	Más de 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente acuerdo, se entenderán como nuevas empresas aquellas que dentro de los años 2024 a 2027, se constituyan ante Cámara de Comercio de Cali Seccional Yumbo y establezcan su domicilio en el Municipio de Yumbo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con las políticas públicas de discapacidad e inclusión social y con el fin de beneficiar a esta población, se insta a las empresas que se acogen a este beneficio a que incluyan en su planta de empleos, personal en condición de discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: EMPRESAS INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN: Las empresas instaladas en la jurisdicción del Municipio de Yumbo que desarrollen proyectos de expansión, que generen nuevos empleos formales directos e indirectos, y que se dediquen de acuerdo con su objeto social a alguna de las actividades de qué trata el ARTÍCULO PRIMERO, gozaran de los siguientes beneficios tributarios:

Rango de Empleos	Número de nuevos empleos	Períodos de beneficio					
		1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
1	De 10 a 50	100%	100%	80%	70%	60%	
2	De 50 a 100	100%	100%	100%	90%	80%	70%
3	Más de 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera proyecto de expansión todo aquel diseñado para ampliar las operaciones de la empresa que conduzca a la generación de nuevos ingresos o al crecimiento de los ingresos existentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la solicitud para acceder al presente beneficio, se debe adjuntar el proyecto en el cual se detallará claramente en qué consiste la expansión, la





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

forma cómo se hará y cuáles son las proyecciones de incremento de ingresos que aspira obtener con la expansión.

PARÁGRAFO TERCERO: Quien se acoja a este beneficio tributario se obligará a garantizar al Municipio de Yumbo, durante el término de la exoneración, un ingreso por impuesto de industria y comercio igual o superior al que pagaba en el año anterior al de la resolución que concede la exoneración. Los ingresos que sirven de base para liquidar el impuesto preexistente se indexarán anualmente por el tiempo de exoneración con el IPC y solamente se podrá justificar una disminución en los mismos por caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con las políticas públicas de discapacidad e inclusión social y con el fin de beneficiar a esta población, se insta a las empresas que se acogen a este beneficio a que incluyan en su planta de empleos, personal en condición de discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, LAS NUEVAS EMPRESAS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE SE LOCALICEN EN ELLOS: Los parques científicos y tecnológicos y las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos, gozaran de los siguientes beneficios tributarios:

- Exoneración de cien por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tablero durante diez (10) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que un parque científico y tecnológico goce del beneficio tributario, debe ser reconocido como tal por la Autoridad Nacional competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que una empresa ubicada dentro de un Parque Científico y Tecnológico goce de estos beneficios tributarios, deberá presentar constancia de aceptación y la formalización por parte del Parque Científico y Tecnológico como una Unidad de Investigación y Desarrollo o un Centro de Investigación.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS EXONERACIONES.-. Cualquiera sea la exoneración que se conceda, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La contratación de trabajadores para cualquiera de los beneficios consagrados en este Acuerdo, se hará a través de contrato laboral a término indefinido o a término fijo, mínimo por un año.
2. En cumplimiento de los artículos 3° y 4° del presente Acuerdo, el treinta y cinco por ciento (35%) de los trabajadores que se contraten deben ser residentes del Municipio de Yumbo, circunstancia que será certificada por Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

3. La empresa beneficiaria deberá ser propietaria del predio en el que va a funcionar, operar o desarrollar actividades, demostrándolo con el certificado de tradición vigente del inmueble o acto administrativo expedido por la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la cual se evidencie la actualización de la información catastral.

4. La empresa beneficiaria deberá cumplir a cabalidad las normas laborales, de seguridad social, de seguridad industrial y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA en los casos que corresponda.

5. Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajadores que requiera, el veinte por ciento (20%) del personal contratado en cargos directivos, profesionales y/o administrativos, deberán residir en el municipio de Yumbo.

En el evento que por las circunstancias especiales de los cargos se requiera personal técnico o especializado y en el Municipio de Yumbo no exista personal suficiente con esas competencias, la empresa deberá proporcionar todos los medios, experiencia y capacitación a los residentes de Yumbo para que puedan desempeñar estos cargos. Para ello, la empresa podrá suscribir convenios con el SENA o con las universidades o centros tecnológicos radicados en el Municipio de Yumbo. En este caso, y a juicio del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo - IMETY o quien haga sus veces, podrá establecerse un período no mayor a 18 meses para proveer esos cargos con residentes del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la solicitud de exoneración se debe entregar un listado con los cargos a contratar expresando si son cargos directivos, profesionales y/o administrativos.

6. Los requerimientos de personal deberán ser radicados en la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Yumbo, ubicada y administrada por el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo - IMETY, o quien haga sus veces, para que oferte los perfiles de acuerdo con las necesidades laborales de la empresa que busca el beneficio y a la vez, brinde difusión de estas oportunidades laborales a la comunidad para la búsqueda de mayores candidatos para proveer los cargos requeridos.

7. Tener sede social, sucursal, agencia o sede administrativa en jurisdicción del Municipio de Yumbo.

8. Una vez vencido el término de exoneración concedido, mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la jurisdicción del Municipio de Yumbo, por un período de al menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo del beneficio concedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es caso de cerrar la operación de la empresa en el Municipio antes de cumplir el cincuenta por ciento (50%) del tiempo posterior al





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

periodo de exoneración concedido, deberá cancelar los impuestos exonerados de acuerdo al año que suceda el retiro a razón de la siguiente tabla:

AÑO DE RETIRO	VALOR A CANCELAR
1	Cincuenta por ciento (50%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, tomando como base para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
2	Cuarenta por ciento (40%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, tomando como base para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
3	Treinta por ciento (30%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, tomando como base para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
4	Veinte por ciento (20%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, tomando como base para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
5	Diez por ciento (10%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, tomando como base para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.

Nota: Año de retiro: años transcurridos después de finalizado el beneficio tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de pérdida del beneficio por el no cumplimiento de los requisitos establecidos o por el cierre o traslado de la operación a otra ciudad antes del tiempo concedido para el beneficio de exoneración, la empresa deberá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor total no cancelado durante los años que obtuvo el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, tomando como base para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la empresa argumenta motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el caso será estudiado por la Secretaría de Hacienda Municipal que analizará la situación y emitirá concepto que permita determinar si avala o no la causa de cierre o movimiento de la operación de la empresa. En caso de ser avalado, no habrá penalización.





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

9. El beneficiario debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo previa presentación de la respectiva solicitud de exoneración.

10. Las empresas que previamente hayan sido beneficiarias de exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tablero, no podrán gozar del beneficio que se establece en el presente Acuerdo.

11. La exoneración señalada en el presente Acuerdo no incluye el beneficio de exoneración de cualquier tributo que se establezca o se haya establecido como recargo, complemento o adición al impuesto de industria y comercio.

12. La exoneración del impuesto de industria y comercio se limitará de tal manera que el monto del impuesto exonerado no puede exceder el quinientos por ciento (500%) del monto de los salarios y prestaciones de los nuevos trabajadores que otorgan el beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - TRÁMITE PARA ACOGERSE A LAS EXONERACIONES ESTIPULADAS: El contribuyente, su representante o el apoderado especial de la empresa que aspire al beneficio, deberá presentar por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal, solicitud de exoneración indicando a cuál de los beneficios pretende acogerse, y deberá aportar los siguientes documentos:

- Los que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo, tercero o cuarto y en el artículo sexto del presente Acuerdo.
- Proyecto de inversión en la cual se evidencie la proyección de ingresos durante el período de exoneración solicitado.
- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Copia de RUT.
- Estados financieros de los últimos dos años y a fecha de corte del período actual de la empresa si está desarrollando actividades.
- Copia de los contratos laborales directos e indirectos suscritos para el cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos primero, segundo y en el artículo quinto del presente Acuerdo.
- Copia de la escritura o acta de constitución de la empresa.
- Certificado de tradición vigente del inmueble en el cual funcione el establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes.

La Secretaría de Hacienda verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá concepto favorable o desfavorable, el cual debe constar en el informe de visita.

ARTÍCULO OCTAVO - CONCESIÓN DEL BENEFICIO:- Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales, presentados con la solicitud para obtener el beneficio,





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

el Alcalde emitirá Resolución motivada concediendo o negándolo. El Municipio de Yumbo por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, tendrá un plazo de un mes para emitir dicho acto administrativo.

Contra esta Resolución procederá recurso de reposición dentro de los siguientes cinco (05) días siguientes a la notificación personal o por edicto; en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficio de exoneración del impuesto de industria y comercio se concederá una vez realizado el trámite establecido en este Acuerdo y a partir de la ejecutoria de la Resolución que conceda el beneficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá negarse una solicitud por motivos de conveniencia económica, ecológica o social, si la actividad empresarial que se proyecta afecta negativamente al Municipio o a la comunidad en alguno de estos aspectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios se concederán por todo el tiempo de exoneración, de acuerdo al rango de trabajadores que la empresa demostró cumplido con la solicitud inicial, sin que sea posible el cambio de beneficio por incremento adicional de trabajadores durante el tiempo de exoneración.

ARTÍCULO NOVENO: Quienes sean exonerados en los términos del presente Acuerdo, deberán dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, radicar ante la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, las pruebas que permitan demostrar que continúan cumpliéndose los requisitos generales y especiales exigidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. -SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN-: Las funciones de seguimiento, control y demás actos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo están en cabeza de Secretaría de Hacienda Municipal, que adelantará los procesos de fiscalización necesarios a través de PROFESIONAL ESPECIALIZADO del área de rentas, y en caso de ser necesario, determinar el monto a pagar por el contribuyente por incumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Yumbo se reserva el derecho de fiscalizar y verificar la exactitud de la información presentada; las exoneraciones de impuestos dadas en el presente Acuerdo, no son combinables o acumulables y se otorgarán una única vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE EXONERACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL: El comité de seguimiento de convenios de exoneración, estará integrado por los delegados de la Secretaría de Hacienda Municipal quien presidirá el comité, por los delegados de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Gobierno quienes podrán invitar a un Concejal del Municipio para que participe en sus sesiones con voz, pero sin voto.





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

ARTÍCULO UNDÉCIMO - EMPRESAS O PROYECTOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO-. No se concederá beneficio alguno a las siguientes personas, empresas o formas asociativas:

Las personas, empresas o formas asociativas empresariales que desarrollen las siguientes actividades o sus análogas:

1. Expendio de licores, bares, discotecas, tabernas y sus análogas, moteles, amoblados, cualquier forma de intermediación comercial, servicios financieros, de publicidad, interventoría, construcción, urbanización, clubes sociales y sus análogas, la actividad mercantil cuyo objeto implique una presión injustificada en la competencia con los otros empresarios ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio y la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar.
2. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
3. Las nuevas empresas surgidas con ocasión de la transformación, incorporación, absorción, fusión o escisión de sociedades o cualquier figura que tenga propósitos similares que estén radicadas en el Municipio de Yumbo o que realicen actividades gravadas en este Municipio.
4. Las formas asociativas conformadas por contribuyentes radicados en el Municipio de Yumbo o que realicen actividades gravadas en este Municipio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - PÉRDIDA DE BENEFICIOS-. Se pierden los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones contraídas por la empresa beneficiaria.
2. Por el incumplimiento de la obligación de presentar anualmente las pruebas que permitan verificar que el período gravable a exonerar se cumplieron los requisitos para conceder la exoneración.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario con el Municipio de Yumbo, por cualquier tributo.
4. Por el traslado de la empresa y su actividad desarrollada en el Municipio de Yumbo durante el período posterior al del beneficio a que se refiere el artículo sexto del presente Acuerdo. En este caso, la empresa deberá restituir al Municipio el impuesto dejado de pagar por la exoneración concedida.
5. Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través de la Dirección de Ingresos y Tesorería o quien haga sus veces, el incumplimiento de los requisitos para mantener los beneficios, estos se perderán, para lo cual el Alcalde proferirá Acto Administrativo motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO”

que será sustanciado por la dependencia especializada de hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. -INVERSIÓN SOCIAL-: La empresa beneficiaria se obliga a realizar un aporte anual del quince por ciento (15%) del impuesto exonerado para atender los programas y proyectos de responsabilidad social que la Alcaldía determine y que se encuentren contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual será entregado en la fecha en que debe presentarse la declaración del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. - DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS. Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo no eximen al contribuyente de la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, en los términos y formularios establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO - VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

Dado en el despacho del Municipio de Yumbo Valle, a los _____

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA
Alcalde del Municipio de Yumbo.

Proyectó: María Paula Muriel/Abogada/Desarrollo Económico
Revisó: Julio César Valencia/Abogado/Desarrollo Económico
Revisó: Sergio Quesada/Abogado/Desarrollo Económico
Aprobó: Paulo Cesar Polo Navarro / Profesional Especializado / Desarrollo Económico.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501